**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DE VISITAS**

**“Es hermoso que los padres lleguen a ser amigos de sus hijos,**

**desvaneciéndoles todo temor, pero inspirándoles un gran respeto.**

[**José Ingenieros**](http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=1151)

**FECHA**  Octubre 24 de 2018

Proceso REGULACION DE VISITAS

Radicado : 170013110006-2018-00291-00

Juzgado Sexto de Familia de Manizales

Demandante : JULIAN ANDRES JIMENEZ MONTES

CC 75.101.317

Dirección: Carrera 2 No. 16-45 casa 67 conjunto del parque

Chia, Cundinamarca

APODERADA: Dra. Gilma Montes Martínez

CC: 30.278.278

Dirección: Calle 22 No. 22-26 of. 705-706 Manizales

Tel: 8840108

Demandado (a) : JULIANA LONDOÑO ORREGO

Cc 24.343.498

Dirección : km 2 via la Linda, Conjunto Bella Montaña, Torre 23

Apto 301 de Manizales

Teléfono: 3113406176 y 8923253

Menor (es) : MARTIN JIMENEZ LONDOÑO

F. Nacimiento: Octubre 14 de 2015

Edad: 3 años

**OBJETIVO:**

Realizar estudio social al hogar de su progenitora para determinar las circunstancias socio familiares de toda índole que rodean al menor MARTIN JIMENEZ LONDOÑO

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura del expediente, desplazamiento al hogar de la progenitora, visita domiciliaria. Entrevista con la demandada. Observación de la casa de habitación y del menor.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones en que se encuentra el menor en el hogar de la demandada, e igualmente observación de su vivienda. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutua con la entrevistada.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia : 3

* JULIANA LONDOÑO ORREGO: madre, 32 años, estudios universitarios. Diseñadora Industrial y estudios en Administración de Negocios.
* MARTIN JIMENEZ LONDOÑO: hijo, 3 años. Jardín Infantil en horas de la tarde.
* RAFAEL SANCHEZ LONDOÑO: Hijo, 15 meses

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y VIVIENDA**

La demandada no se encuentra vinculada a ninguna empresa, ya que dedica su tiempo al cuidado de sus dos hijos. Esporádicamente efectua eventos con diferentes entidades como la Gobernación de Caldas, que le reportan unos ingresos.

El señor Julián Andrés padre de Martín aporta para su hijo la suma de $1.580.000 mensual y paga la medicina Prepagada del menor y el progenitor de Rafael, paga la empleada de la casa que tiene un costo mensual de $800.000 mensual y además cancela la medicina Prepagada en Sánitas, además le proporciona pañales y otros artículos de uso personal,

Los gastos del hogar son la empleada de la casa que tiene hace 3 meses, pagándole la suma de $800.000 mensual, más el transporte; la administración de apartamento, los servicios públicos en promedio $350.000 mensual, fuera de alimentación, vestuario , transporte, recreación.

El apartamento donde vive es de propiedad del progenitor de Juliana.

El jardín infantil Madagascar donde asiste Martín tiene un costo mensual de $600.000 fuera del transporte, que lo hace Juliana en un vehículo de lsu propiedad.

Características de la vivienda: el grupo familiar habita un apartamento en el conjunto cerrado Bella Montaña de Manizales, consta de 3 habitaciones sala, comedor, cocina, dos baños, es bastante iluminado y con buena aireación. Martín y su hermano Rafael comparten habitación, tienen un espacio donde tienen sus juguetes. Juliana tiene otra habitación para ella y la tercera está destinada para cuando son visitados por el abuelo materno, quien enviudó hace un año aproximadamente.

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_\_x\_ Luz \_x\_\_Teléfono \_\_ Gas x\_\_

Estado de conservación : Bueno \_\_\_x\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_\_ Luz \_x\_\_ Parabólica e internet X \_Gas X\_\_\_\_

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: es una familia monoparental, ya que Juliana vive sola con sus hijos Martín y Rafael . Tiene el apoyo de su padre, ya que la madre falleció hace poco más de un año y de una tía que vive en el mismo conjunto y Bloque de apartamentos.

Con la red familiar extensa por línea materna como es el abuelo materno y una tía que vive en la ciudad de Santa Marta, y otros parientes, las relaciones son buenas. No es igual con la familia paterna con quienes se ha presentado muchos altercados, lo cual la ha deteriorado. .

**ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR**

El cuidado personal del menor Martín Jiménez Londoño ha estado a cargo de su progenitora contando con la colaboración de una tia y de sus progenitores. Como la abuela materna del menor falleció hace un año aproximadamente, ello influyó negativamente en todos sus miembros, ya que han debido afrontar un duelo familiar que ha sido dificil, tanto para Juliana como para el abuelo materno del menor.

La estructura familiar es monoparental, ya que Juliana no convive fuera de sus hijos con ninguna persona, el padre de su segundo hijo Rafael, vive en República Dominicana, pero afirmó que no son pareja.

Los dos menores se observaron en buenas condiciones, dedicados al juego. Martín asiste al Jardín Infantil Madagascar ubicado en el barrio La Francia de Manizales, en horario de 11:00 a.m a 5:00 p.m. , allí le dan su almuerzo y según su progenitora es un buen establecimiento educativo donde atienden bien a los infantes. Tiene un costo elevado, porque trabajan por temáticas, debiendo permanentemente cumplir diferentes exigencias o tareas para la actividad que van a desarrollar

El menor y su hermano Rafael en general se encuentran bien de salud, está afiliado a la EPS Sánitas y los padres de los menores les pagan medicina Prepagada. Tanto Martín como Rafael, son asmáticos, situación que luego de múltiples citas y controles médicos, al parecer está controlada, según el médico existe un componente genético en esa patología.

Con la familia extensa por parte del menor Rafael, existe apoyo y muy buena relación, lo que no sucede con la familia por línea paterna de Martín, ya que se han presentado situaciones de insultos y agresiones verbales, donde inclusive ha intervenido la Policía.

Los dos menores tienen actividades extras como es Martín asiste a natación y Rafael, a una actividad de estimulación sensorial.

EL menor Martín ha estado básicamente bajo el cuidado de su señora madre, con la colaboración de la familia extensa por línea materna, ya que a pesar de haber conciliado lo relacionado con las visitas del padre para con su menor hijos, existen problemas de relación y comunicación entre los progenitores, ya que según la demandada se han dado insultos y amenazas en el sentido de presentarse con Policía para retirar al hijo, a pesar de que ella nunca se lo ha negado.

Los sitios más frecuentados por el menor son su hogar, los parques de la ciudad, juega y comparte con otros niños que residen en su conjunto habitacional, al igual que con su hermano.

A Martín lo observé en buenas condiciones, es un niño muy inteligente, dedicado a jugar y en general a descubrir el mundo que lo rodea.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

La familia extensa por línea materna ha sido el soporte y apoyo para Juliana, habiéndose presentado un cambio en la dinámica familiar, luego de fallecer la progenitora de Juliana, quien padeció cáncer linfático.

El abuelo paterno Dr. Jorge Londoño, continua interactuando con su hija y nietos, sobre todo en la tarde cuando finaliza su jornada laboral visitándolos con frecuencia, trabaja en el Hospital Infantil donde se desempeña como Ortopedista, vive en el barrio Palermo en una casa de su propiedad. Juliana tiene pensado en irse a vivir a la casa de su padre en el barrio Palermo, con el fin de estar más cerca de posibles establecimientos educativos para sus hijos y de conservar la casa luego de la muerte de su madre, ya que según sus dichos es bastante amplia. El abuelo materno no viviría con ellos, ya que él conseguiría un lugar por definir para vivir.

Con la familia extensa por línea paterna, según lo narrado por la demandada se han presentado conflictos, ya que al parecer el señor Julián los involucra en lo relacionado con las visitas para con su hijo Martín, así por ejemplo mencionó un incidente donde el padre del menor llegó en cierta ocasión acompañado de Policía que no pertenecían a Infancia y Adolescencia, con el fin de retirar por la fuerza a su hijo, puesto que no había ido por él en el horario acordado previamente en la demanda anterior, que se adelantó en ese mismo juzgado. La señora Juliana llamó a una abogada que la había asesorado – Tatiana Londoño- quien le manifestó que ella no debía entregarlo y que llamara a la Policía de Infancia y adolescencia, lo que efectivamente hizo y al acudir ese personal al conjunto y luego de su intervención, la autoridad determinó que el padre no podía llevarse al niño, ya que no estaba respetando los horarios establecidos.

De ese incidente fueron testigos, la abuela materna, ya fallecida, la señora Valeria Londoño Orrego, (tía materna), una pareja de amigos que la visitaban de nombre Diana Avila y Juan Carlos Sánchez. Además estaba presente una sobrina de Juliana, de nombre Luciana Dávila Londoño que en ese entonces tenía 6 años y el menor Martín.

La demandada igualmente manifestó un incidente en la calle, donde según sus dichos fue insultada por la apoderada judicial que representa al señor Julián que es tía de éste, siendo agredida verbalmente con palabras des obligantes, de esa situación se dieron cuenta la señora Cielo Sánchez Suárez ( tía paterna del menor Rafael), el esposo de ésta de nombre Iván Rodríguez, la hija y los dos menores hijos de Juliana, Martín y Rafael.

Todos estas situaciones anómalas no han contribuido para nada en que la relación entre los padres de Martín sea positiva, ya que Juliana la ha catalogado como Matoneo de la familia paterna hacia ella.

Debido a estos altercados la señora Juliana acudió ante una inspección de Policía, que dirigió comunicación al Comandante de Policía de la Estación Manizales, con el fin de que le brindaran protección Policial por maltrato verbal y escándalos, la cual anexo al informe. La señora Juliana afirmó que aún recibe esa protección y que los Policiales, pasan por el conjunto cada 12 o 15 días. .

El señor Julián Andrés tiene una pareja de nombre Tatiana quien al parecer también incita al demandante para que reclame de manera inadecuada el compartir con su hijo.

El señor Julián trabaja en una multinacional de nombre Lucta que distribuye o produce aromas y fragancias, por lo que el demandante debe viajar bastante e inclusive al exterior, teniendo uno ingresos económicos importantes, que pueden ascender entre salario y bonificaciones a unos $10.000.000 mensual o más. Por ello Juliana ha pensado que Martín pueda ingresar a un colegio Bilingüe como Horizontes o los Cerezos, pero el padre se opone por razones de costos.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

La demandante ha manifestado que ella nunca le ha negado al padre que comparta con su hijo, pero que se han presentado situaciones difíciles, debido a que el padre de Martín permanentemente involucra a la familia extensa por línea paterna en las visitas. La señora Juliana no se opone a que su hijo comparta con los abuelos, pero considera que es el padre, acá demandante, que es la persona con la cual realizó una conciliación sobre las visitas para con el hijo, quien debe recogerlo y retornarlo a su casa. Al respecto expresó que hace unos dos meses, solo el padre iba por el niño y se dio una comunicación fluida y positiva sin que se dieran altercados.

Considera además que el padre debe respetar los horarios establecidos y avisar oportunamente si en el fin de semana que le corresponde no puede viajar y compartir con el niño, ya que en ocasiones se han perdido oportunidades para alguna actividad con la familia materna por ese hecho.

Mencionó de una programación que ella tuvo para practicarle una cirugía, la cual se haría en el fin de semana que el menor debía compartir con el padre, pero inexplicablemente el señor Julián expresó que no podía ir por el niño, debiendo Juliana buscar quien cuidara de su hijo.

Juliana expresó que el padre de Martín la llamaba para que recogiera al hijo donde los abuelos paternos o los abuelos lo llevaban a su casa, siendo ello una responsabilidad del demandante.

Muchas veces el padre ha tomado decisiones unilaterales sin consultarle, como por ejemplo decirle que lo iba a llevar a Bogotá, , y que se lo entregara a la abuela paterna, debiendo Juliana llevar a su hijo hasta Pereira.

El menor ha tenido contacto frecuente con el padre, pero se han dado divergencias con la madre ya que según sus dichos el demandante no ha respetado los horarios y como se quedó en que lo retornaba a las 4:00 p.m., hora en la cual al parecer el señor Julián debe viajar nuevamente a la ciudad de Bogotá, se pretende que sean los abuelos quienes entreguen al menor en casa de la madre hacia las 6:30 de la tarde, lo cual no es del agrado de la demandada, seguramente por los incidentes que se han presentado.

**CONCEPTO SOCIAL**

Entre ambos progenitores no ha existido una buena comunicación; por el contrario, luego de la separación han seguido los conflictos entre ambos extremos procesales, lo que ha ocasionado que no lleguen a un acuerdo en beneficio de Martín, al parecer por las actitudes hostiles del demandante y la familia extensa hacia la señora Juliana.

El señor Julián debe tener claro que las visitas se regulan única y exclusivamente para los progenitores de los hijos. Ello no impide que los niños compartan y se involucren afectivamente con las familias extensas con el fin de que dé una integración y se afiancen los vínculos familiares. Es un derecho de los menores a compartir con primos, tíos, abuelos, pero son los padres quienes deben dialogar sobre el futuro de los hijos, con las excepciones que cada caso amerite. .

No es claro porque razón cuando el padre va por Martín debe hacerlo en compañía de sus padres, y al parecer sin respetar los acuerdos a los que llegaron en una demanda de regulación de visitas, adelantada en el mismo despacho, sin que haya transcurrido poco más de un año y tres meses, para colocar nueva demanda.

Sobre las pretensiones de la actual demanda, la demandada se opone a que continúen interviniendo los abuelos o tíos paternos, para recoger o dejar el menor, por los incidentes que ya se han mencionado, lo cual lo único que ha ocasionado es desquiciar la relación, afectando con ello al menor.

La señora Juliana tampoco acepta que las fechas sean abiertas, pues si como están estipuladas, se han presentado dificultades, como sería si no se fijan fechas y horas específicas.

En las pretensiones, por ejemplo se dice que el día de la madre el menor estará con ésta independientemente de a quien le corresponda, pero para el presente año 2018, que le tocaba esa fecha al padre, éste no permitió que Martín compartiera esa festividad con su progenitora.

Si la familia extensa por línea paterna y el demandante han incurrido en actitudes hostiles tal y como lo afirma la demandada, donde inclusive existe una medida de protección policial impartida por un inspector de Policía ello no debe volver a presentarse, es decir todo el grupo familiar paterno deben abstenerse de ejercer hechos de violencia física, psicológica, amenazas, agravios por sí mismo o por otra persona en contra de la señora Juliana, ya que esas situaciones en nada contribuyen a que se construya una relación armónica, donde el único beneficiado sea Martín, pues de ser así, el menor será el más afectado, ya que no sabrá cómo actuar y sentirá que si está del lado de alguno de sus padres, traicionaría la confianza y amor del otro; es decir ello influiría de manera negativa en su actitud emocional y psicológica.

Martín es un niño que tiene el afecto y protección de su madre y otros miembros de la familia materna, viéndosele en buenas condiciones, despierto, inteligente. Al indagarle por su progenitor no hizo ninguna manifestación ni positiva ni negativa, posiblemente por la poca edad que tiene.

Entre los padres de Martín debe primar ante todo el respeto y una comunicación responsable y fluida.

Ambos padres deben trabajar en procura de una estabilidad emocional y afectiva del menor, brindándole atención, estabilidad, seguridad, para que este desarrolle sentimientos de confianza hacia sus padres y en general hacia el mundo que la rodea, ya que es responsabilidad de sus progenitores y no de uno solo darle educación, sólidos valores humanos, que le permitan interactuar en su medio escolar y familiar.

Los padres de Martín deben desligar lo que fue su relación sentimental o de pareja que finalizó hace un tiempo, de la relación que deben tener como padres de un niño que merece su atención, amor, orientación, etc, que le permita tener un adecuado desarrollo.

El menor se encuentra en edad, donde aprende a compartir con otros niños, juegos, habilidades sociales y donde debe tener unos modelos de identificación positiva. Se deben establecer límites y normas claras, en ambos hogares de ahí que los padres deben tener comprensión, respeto y una excelente comunicación. De los aprendizajes que tenga en esta etapa, de la manera como interactúe con otros miembros de su familia, dependerá su desarrollo psicosocial

“Los menores requieren de un buen vínculo familiar y con el entorno. Necesitan solidaridad, apoyo y valoración, sin maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o por negligencia del cuidador. Proteger la infancia y las relaciones interpersonales es tarea de todos, si deseamos consolidar un ambiente de ciudadanía responsable, ética y comprometida con el bien común. “

“El medio social debe favorecer que los menores desarrollen muy buena autoestima, respeto por sí mismo, autonomía, confianza en sus progenitores y cuidadores y buenas relaciones interpersonales. “*Martha Luz Páez Cala Psicóloga*

**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**